

RESOLUCION No. 0759 DE 2.022

( 18 FEB 2022 )

Por la cual se autoriza el cierre voluntario y definitivo del establecimiento de educación formal, denominado CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga.

#### LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución número 2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las Secretarías de Educación de los municipios Certificados: Numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción."
3. Que en el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2.015, se reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa, entre ellas el cierre de establecimientos educativos.
4. Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015 establece que "El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaria de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes"
5. Que el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, enmarca su funcionamiento en el siguiente acto administrativo:
  - ❖ Resolución Municipal No. 3010 del 23 de octubre de 2012, que le otorga la licencia de funcionamiento.



0759

GOBERNAR  
ES HACER

6. Que el profesional EDGAR ARGUELLO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.434.067, expedida en la ciudad de Barrancabermeja, Representante Legal de la institución educativa denominada CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, solicitó ante este despacho el cierre definitivo y la cancelación de la licencia de funcionamiento de este establecimiento de educación formal, por motivos administrativos y financieros.
7. Que, verificado el Sistema de Información de Matricula – SIMAT, de las instituciones de educación formal, se encuentra que, el establecimiento educativo, denominado CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, no registra reporte de estudiantes matriculados en la vigencia 2021 y 2022.
8. Que este despacho, mediante una comisión técnico pedagógica, analizó la situación administrativa y académica del establecimiento educativo, denominado CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, en el marco de la normativa vigente y conceptuó viable la solicitud de cierre definitivo y cancelación de la licencia de funcionamiento solicitada.
9. Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el cierre voluntario y definitivo, del establecimiento educativo denominado CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, que funciona en la Calle 51 A No. 21-31, del barrio La Concordia del Municipio de Bucaramanga, de naturaleza privada que presta el servicio de educación formal de adultos mediante ciclos lectivos especiales integrados CLEI: Ciclo III (Grados: 6° y 7°), Ciclo IV (Grados: 8° y 9°), Ciclo V (Grado: 10°), Ciclo VI (Grado: 11°), con DANE: No. 368001007880 y jornada escolar diurna y nocturna; bajo la representación legal del profesional EDGAR ARGUELLO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.434.067, expedida en la ciudad de Barrancabermeja.

**ARTICULO SEGUNDO:** Cancelar por razones administrativas y financieras, la licencia de funcionamiento otorgada a la institución educativa denominada CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, mediante Resolución municipal No. 3010 del 23 de octubre de 2012, para prestar el servicio de educación formal de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI (III, IV, V, VI).

**ARTICULO TERCERO:** La institución de educación formal denominada CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, en cumplimiento de la normativa vigente Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2.015, entregará la custodia del archivo académico de los registros / certificados de evaluación y promoción de los estudiantes, al establecimiento de Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER -CORPESANDER ubicado en la Calle 51 A No. 21-31, del barrio La Concordia del Municipio de Bucaramanga

0.759

GOBERNAR  
ES  
MÁS  
FÁCIL

**ARTÍCULO CUARTO:** El cierre voluntario y definitivo, del establecimiento educativo denominado CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER y la cancelación de la licencia de funcionamiento, deberá ser actualizado en el SIMAT y en el Sistema Nacional del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, por parte de la Secretaría de Educación – Área de Cobertura Educativa.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución al propietario y/o Representante Legal de la institución educativa denominada CORPORACION EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo, correo electrónico: corpesander2312@hotmail.com

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los, **18 FEB 2022**

  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Inés Prada Bueno – Profesional Universitario   
Revisó: Myriam Jaimes Martínez – Directora de Núcleo Educativo   
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia 